

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012**

DECRETO SUPREMO Nº 002-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, la cual determina su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, estableciendo que es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley dispone la adscripción al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de los programas sociales que actualmente se encuentran en los Pliegos 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y 001: Presidencia del Consejo de Ministros – PCM;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que el Poder Ejecutivo propondrá las modificaciones presupuestarias, en el ámbito institucional, que sean necesarias como consecuencia de las adscripciones, fusiones y transferencia de funciones que se realicen para la implementación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, vigente a partir del día siguiente de la publicación de la referida Ley, señala que las modificaciones presupuestarias indicadas en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29792, se realizarán mediante Decreto Supremo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo Nº 001-2011-MIDIS, precisa que los programas y funciones a los que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29792, quedarán formalmente adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a partir del 01 de enero de 2012;

Que, el financiamiento de los programas señalados en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29792, en lo que corresponde a los programas provenientes del MIMDES, se efectuará con cargo a los recursos que se transfieren de la Reserva de Contingencia por el monto de UN MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 313 523 506,00) a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, asimismo, el financiamiento del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres “JUNTOS”, señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29792, se efectuará con cargo a los recursos programados en la U.E. 010 de dicho Programa, en el Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 822 000 000,00), los mismos que se encuentran previstos en la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, conforme se muestra en los Anexos de la citada Ley;

Que, el artículo 23º de Ley Nº 29792 señala la composición del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, dentro del cual se encuentra la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), cuya Secretaría Técnica recae en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el financiamiento de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), se efectuará con cargo a los recursos programados en la U.E. 003 Secretaría General – PCM, en el Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 754 791,00);

Que, resulta necesario aprobar la transferencia de partidas a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, para financiar las actividades de los programas sociales adscritos al MIDIS, así como de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – CIAS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1º.- Transferencia de Partidas

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de UN MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 313 523 506,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ACTIVIDAD	5.000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		1 313 523 506,00

	TOTAL EGRESOS	1 313 523 506,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	

GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		57 288 130,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		591 400 600,00
2.3 Bienes y Servicios		199 142 354,00
2.5 Otros Gastos		303 470 170,00

GASTOS DE CAPITAL		
2.5 Otros Gastos		152 600 000,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		9 622 252,00

	TOTAL EGRESOS	1 313 523 506,00
		=====

El detalle de las unidades ejecutoras y actividades habilitadas con la transferencia de partidas, se muestra en el Anexo N° 1 “Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia al MIDIS”, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS (www.midis.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.2 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 824 754 791,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros	
UNIDAD EJECUTORA	003 : Secretaría General – PCM	
ACTIVIDAD	5.000571 : Conducción de la Política Social	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		2 754 791,00

Sub Total U.E. 003		2 754 791,00
		=====
UNIDAD EJECUTORA	010 : Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”	
ACTIVIDAD	5.000276 : Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		20 847 171,00

Sub Total		20 847 171,00
		=====
ACTIVIDAD	5.001754 : Supervisión y Transparencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		195 317,00

Sub Total		195 317,00
		=====
ACTIVIDAD	5.001325 : Verificación el Cumplimiento de Corresponsabilidades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		405 538,00

Sub Total		405 538,00
		=====
ACTIVIDAD	5.001326 : Entrega de Incentivos Monetarios Condicionados a Hogares Pobres con Niños Menores de 36 Meses, que Cumplieron con las Atenciones Preventivas de Salud	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		2 689 560,00
2.5 Otros Gastos		134 491 448,00

Sub Total		137 181 008,00
		=====

ACTIVIDAD	5.001327	: Entrega de Incentivos Monetarios Condicionados a Hogares Pobres con Niños entre 3 y 5 Años de Edad inclusive, que Cumplieron con la Asistencia a Servicios de Educación Inicial	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			1 978 728,00
2.5 Otros Gastos			98 946 294,00
		Sub Total	100 925 022,00
			=====
ACTIVIDAD	5.001328	: Entrega de Incentivos Monetarios Condicionados a Hogares Pobres con Niños y Adolescentes Mayores de 6 Años, que Cumplieron con la Asistencia a Servicios de Educación Básica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			7 129 968,00
2.5 Otros Gastos			554 791 257,00
		Sub Total	561 921 225,00
			=====
ACTIVIDAD	5.001329	: Promoción de Información Relevante sobre la Importancia de la Educación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			524 719,00
		Sub Total	524 719,00
			=====
		Sub Total U.E. 010	822 000 000,00
			=====
		TOTAL EGRESOS	824 754 791,00
			=====
A LA:			En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	040	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			36 525 792,00
2.5 Otros Gastos			788 228 999,00
		TOTAL EGRESOS	824 754 791,00
			=====

El detalle de las unidades ejecutoras y actividades habilitadas con la transferencia de partidas, se muestra en el Anexo Nº 2 "Transferencia de Partidas de la PCM al MIDIS", el cual se publica en el portal

institucional de del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS (www.midis.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores y habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del pliego habilitado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART

Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho
del Ministerio de Economía y Finanzas

CAROLINA TRIVELLI AVILA

Ministra de Desarrollo e Inclusión Social